

mer lo necesario ni pagarles la soldada, y á un siendo por aquello causa de su muerte, porque aquellos son pecados por sí, é gravísimos, como adelante se dirá, mas no son causa que lo que se adquiere no sea de quien lo adquirió, porque los frutos que coge un señor de su tierra sayos propios son, aunque los haya con excesivo trabajo de los jornaleros, é sin dalles de comer lo necesario ni pagarles el justo jornal, y aunque de allí redundase muerte dellos.

"Segunda proposicion.—Los cristianos que á los indios que trabajaban en los mineros á ellos señalados no han dado de comer lo necesario, y no les han pagado la soldada debida y han sido causa de su muerte, demás de haber gravemente pecado, son obligados á hacer satisfaccion y restitution de tres cosas, del mantenimiento, y de la soldada, y de la vida.

"Tercera proposicion.—No siendo vivos aquellos á quien no se dió suficiente mantenimiento, ni se pagó el debido jornal, ó no son cognoscidos aunque vivan, ni padre ni madre dellos, ni hermano ni hermana, ni hijos ni hijas ni sobrinos ni nietos, ni otros cualesquiera que puedan ser sus herederos, la facultad de componerse comprende aquellas dos cosas: queremos decir, que es materia de composicion lo que se dejó de dar para el mantenimiento y por el jornal, porque allí está clara la obligacion de satisfacer ó restituir, é no se cognosce á quién, etc.

"Cuarta proposicion.—Cuanto á lo tercero de la restitution é satisfaccion de la vida, nos parece, consideradas todas las cosas, que la más proporcionada manera y más competente de satisfaccion y restitution á que un próbido y cuerdo confesor debiera obligar los tales delincuentes, es que contribuyan para guerra contra infieles, ó que ellos mismos vayan á ella, por que pues que fueron causa de por su culpa que muriesen hombres que pertenecian á la república cristiana, es muy justa razon, que pues fué por haber oro, que con ello contribuyan para la aumentacion de la cristiana religion y estirpacion de sus enemigos, ó con ellos mismos vayan á ello.

"Quinta proposicion.—Por cosa muy conveniente, tenemos que los que á lo sobredicho son obligados, contribuyesen con alguna cantidad de aquel oro que hobieron para alguna reparacion y restauracion de aquella destruccion, que en aquellas partes, por su culpa, ha sucedido, no para provecho particular, sino para lo comun, por-

que pues ellos han sido causa de grandes males en aquellas comunidades, obligados parece quedar á hacer algo para el reparo de aquellos. A lo ménos este consejo les es muy saludable, y para el sosiego, y reposo, y saneamiento de sus conciencias, muy provechoso."

Estas cinco proposiciones fueron de los dichos dos hermanos doctores parisienses, y por entónces, en París y en España, muy estimados por buenos y por doctos, y así, en la forma que está dicho las escribieron de su mano, y yo las tengo en latin y en romance, de la misma letra del uno dellos, ó de ambos, y há que las guardo con otros papeles de aquel tiempo, cerca de las cosas destas Indias, cuarenta y un años. Y es aquí de saber, que al principio no hicieron más de las cuatro proposiciones, las cuales en latin llevaron al cardenal Adriano, como era Comisario general de la Cruzada, y él los habia dado el cargo que aquesta materia tractasen y disputasen, como dije, y vistas, dijo el Cardenal: *Domini doctores, videtur mihi aliquid addendum vestris propositionibus. Quid, reverendissime domine?* dijeron ellos. Respondió el Cardenal: *Quod ea que restituenda sunt expendantur in eisdem locis ubi patra sunt mala, dummodo in communitatem cedat satisfactio utilitatem.* Donde parece que el Cardenal, como fuese sumo teólogo, fué de opinion que la satisfaccion se debe hacer en los lugares donde los daños se hacen, y así lo tiene Sancto Tomás en la distincion quindécima del Cuarto, en la solucion de un argumento, aunque algunos doctores no lo hilan en este punto tan delgado. Visto, pues, por los hermanos Coroneles á donde el Cardenal tiraba, affidieron la quinta proposicion de la manera que está asentada; y ésta no pusieron en latin, sino en romance, y ellos mismos me lo dijeron á mí esto que con el Cardenal pasaron.

Cuanto á la primera proposicion, que es el fundamento de las demas, es tambien aquí de saber que los dichos doctores Coroneles muy superficialmente la tractaron, no penetrando los fundamentos de la ley natural y divina que es la *basis* de toda esta materia, ántes suponen ciertos principios, que para la restitution de los daños que se han cometido en estas Indias se deben dejar por extraños; y en ésto se enganaron, porque no léjos están los ejemplos que pusieron de ser á la restitution, tocante á los indios agraviados en estas partes,

semejantes. Los ejemplos son de aquellos que lo que adquieren se llama *turpe lucrum*, conviene á saber, que se adquiere con pecado, pero aquel pecado no obliga á restitution, como es del señor que coge los frutos de su tierra con excesivos trabajos de sus súbditos, y los de los jugadores, y tahures, y truanes, y otras maneras semejantes, cuya adquisicion y ganancia no se prohíbe por alguna ley humana ó divina, sino sólo el pecado con que se adquiere, y hay tanta diferencia destos tales ejemplos y ganancias, quanto á la restitution, á la que se debe hacer á los indios, como del cielo á la tierra, porque ninguna cosa de lo que se adquirió en esta isla, de las maneras dichas, de los indios y se adquiere, ni un sólo maravedí fué ni es suyo, de los españoles que los oprimen y destruyen, oprimieron y destruyeron, porque no es ni fué *turpe lucrum*, sino pura y calificada rapiña y tiranía; cuyo contrario dijeron los doctores Coroneles, porque, como dije, no ahondaron para hallar los naturales fundamentos, suponiendo principios impertinentes. Esto parecerá, placiendo á Dios, en nuestro tratado "De restitution" en latin escrito; en el libro I y II, *De unico vocationis modo omnium gentium ad veram religionem*; y en suma parece en nuestro Confesionario en romance, ya impreso, mayormente en el Confesionario nuestro, grande, que no está impreso.

CAPITULO OLIV.

* Es despachado Magallanes á descubrir el estrecho para la Especería.—De la Concesion que para descubrir se hizo á Gil Gonzalez de Avila y Andrés Niño.—Del medio que propuso las Casas al Almirante para dominar la tierra y hacer que cesasen los estragos y matanzas.—De lo que hizo fracasar aquel proyecto.

Por este tiempo y año de 19 sobre 500, fué despachado Hernando de Magallanes en Barcelona para descubrir la Especería, á cuyo descubrimiento se habia ofrecido y ofreció, no por el camino que seguian los portugueses, sino por cierto estrecho de mar que tenia por cierto que descubriria, como fué arriba dicho en el cap. 101. Hizoles el Rey merced del hábito de Santiago al Magallanes y al bachiller Ruy Falero, y ciertas mercedes si cumpliesen lo que habian prometido, y creó que al Ruy Falero hizo

merced de 100.000 maravedís por su vida en la casa de la contratacion de Sevilla, porque no quiso ir al viaje con Magallanes por algunos respetos que tuvo; y díjose que de miedo del Magallanes, ó porque rifeeron, ó porque lo cognosca, que la compañía de Magallanes, donde mandase, no le convenia. Finalmente, despues de partido Magallanes, ó quizá ántes, perdió el seso tornándose loco el Ruy Falero. Dióse en Sevilla á Magallanes todo lo que pidió, conviene á saber, cinco navíos muy bien proveidos de bastimentos, y armas y rescates, y 230 hombres, y algunos más, no llegando á 40, entre marineros y pasajeros, con cuatro oficiales del Rey. Gastáronse en su despacho de la hacienda del Rey, creó que, 21.000 ducados y no llegaron á 25.000. Partió de Sant Lúcar de Barrameda por el mes de Setiembre del mismo año de 1519, al cual dejamos aquí hasta que abajo, si place á Dios, refiramos el suceso de su viaje á su tiempo.

A esta sazón vino á la corte un marinero llamado Andrés Niño, que se habia criado en las navegaciones destas Indias con su padre y otros deudos, mayormente en la tierra firme. Este se halló con 2.000 castellanos mal ó bien habidos, que entónces eran por riqueza tenidos, y tomóle gana de descubrir tierra por la mar del Sur, porque hasta entónces adelante de Natá, que es frontero de Veragua, y lo que anduvo Gaspar de Espinosa por tierra, y Hernan Ponce por la mar, que descubrió hasta el golfo de Chira, tierra y mar de Nicoya y de Nicaragua, como se dijo en el cap. 71, de la tierra ni de la mar cuál fuese no se sabia. Este marinero para alcanzar su deseo, como sintió que á él no le darian el cargo sólo de aquel descubrimiento, juntóse con un hidalgo y caballero, criado del obispo de Búrgos, y dél no poco querido, llamado Gil Gonzalez de Avila, que habia sido contador del Rey en esta isla, y persuadióle que pidiese aquesta empresa, y que él con su hacienda le ayudaria, con que partiese con él de las mercedes y provechos que de aquel descubrimiento se siguiesen; el Gil Gonzalez no rehusó la carrera, porque no le sobaban las riquezas y así lo pidió y lo alcanzó como lo quiso, y otra cosa mayor alcanzara por tener por señor al Obispo. Pidió, por aviso de Andrés Niño, los navíos que habia hecho para descubrir el Perú Vasco Nuñez de Balboa, con mucha sangre de indios, que estaban en el puerto de Sant Miguel ó Bahía, según arriba se dijo, y en

la obra dellos quizá se había hallado el Andrés Niño. Obligóse Gil Gonzalez de descubrir desde el dicho golfo de Chira adelante cierto número de leguas á costa de Andrés Niño; hicieronle Gobernador de lo que descubriese, con otras mercedes, y no supo el concierto y qué de aquellas mercedes había de haber á Andrés Niño, y así se partieron de Barcelona el año de 19 sobre 500.

Por estos dias tambien tractó el clérigo Bartolomé de las Casas con el Almirante de las Indias D. Diego Colon, que se ofreciese al Rey, á su costa, edificar de cien en cien leguas una fortaleza por mil leguas de la costa de tierra firme, y en ella pusiese 50 hombres para tratar y contractar, que llamamos rescatar, con los indios, y trujese dos ó tres carabelas, que siempre anduviesen visitando las fortalezas, y que habiendo traído por buena conversacion los españoles á los indios á su amistad, que por la costa del mar hobiese primero, y de allí los de la tierra dentro, por ejemplo de aquellos, viniesen á la misma conversacion y contractacion y amistad, hiciese la tierra dentro á trechos convenientes otras fortalezas, y así, el tiempo andando, por toda la tierra firme; de donde manifesto era que se aseguraran todas las gentes della, y se supieran los secretos de la tierra, y se hobiera todo el oro y riquezas ya cogidas y sacadas de muchos años atras, y se diera cundicia á los indios de sacar más de las minas, todo por contezuelas, cascabeles, y agujas y alfileres, y entre estas comedias, los religiosos y celosos de predicar y dilatar la fe, poco hay que adivinar el fruto que en la cristiandad hicieran, y cuánto sacrificio de ánimas Dios por ésta vía rescibiera, y este medio daba el Clérigo para que el negocio que él había propuesto ante el Rey, muy mejor porque con mayor fundamento, y más facilmente porque con mas caudal como el Almirante podía ponerlo, se hiciera, como es manifesto. Pero no fué digna España que se atajasen los insultos, y violencias, y robos, y estragos, y matanzas que había comenzado á hacer en estas tierras, sino que por todo aqueste tan vasto orbe, prosiguiese con las mismas detestables obras, y con ellas le acabase de destruir, é hiciese ante tanta infinidad de naciones, de que estaba lleno, el nombre de Jesucristo increíblemente, ántes de cognoscido, heder.

Visto, pues, el Almirante, medio y traza tan manifestamente razonable, y, segun probabilidad moral, muy cierta para que todo este orbe se redujese á la cristiandad

y á la subjecion del rey de Castilla, de donde le venia por consiguiente al mismo Almirante incomparable temporal interese (porque pretendia, y con justa razon y justicia, en todas estas Indias extenderse las mercedes que por sus privilegios le habían hecho los Reyes), aceptólo luego, y tratando de lo que pediria por este ofrecimiento, y gastos que había de hacer, con su hermano D. Hernando Colon y con el Clérigo, parecia al D. Hernando que sobre todo debía de contractar con el Rey el Almirante que le concediese la gobernacion perpetua de toda la tierra donde hiciese las fortalezas. Y como ésto fuese el punto que principalmente se tractaba en el pleito que el Almirante tenia con el fiscal del Rey, que arriba hicimos mencion, decia el Clérigo que no se debía pedir ni tocar en aquella tecla que era muy odiosa, mayormente habiendo sobre ella pleito pendiente, y que debía de pedir las mercedes todas las que quisiese, que razonables fuesen, las cuales, sin duda, el Rey le concediera como el Clérigo asistiera en ello, y lo aprobara diciendo que aquel era el medio para mejor efectuarse el fin que pretendia y negocio que había puesto, y que sirviendo el Almirante en aquello mucho, como en la verdad servir pudiera, el Rey despues, lo uno por ésto, y lo otro por la justicia que en la verdad tenían sus privilegios, la cual entre varones doctos y amadores de la verdad, dudosa no era, le satisficiera mas complidamente. Pero prevaleció el parecer de D. Hernando, que no quiso que el Almirante se obligase á hacer lo susodicho, sin que el Rey le concediese el dicho gobierno; el Clérigo les dijo que tuviesen por cierto que el Rey no lo admitiria, como quiera que el obispo de Búrgos había de intervenir con los demas para este Consejo: y así fué, que dada la peticion por parte del Almirante, llegado á aquel punto no curaron della. Era el D. Hernando docto en cosas de cosmografía y de historias que llaman de humanidad, por lo cual, el Almirante, su hermano, le daba demasiado crédito, y no fué chico el yerro que ambos, el uno en dar el parecer y el otro en seguirlo, hicieron, ni el daño que la casa y estado del Almirante rescibió dello. ¡Oh, si por este camino entráramos en estas tierras, cuál fruto Dios y la universal Iglesia, y no sólo España, pero todo el mundo rescibiera! gran dolor y angustia sería para cualquiera prudente ánimo que lo considerase, si bien lo entendiese. Y porque ya

entraba el año de 1520, y el Rey concluyó las Córtes y se partió de Barcelona, ya electo Emperador, para se embarcar en la Coruña é ir á Flandes, no hay en este año de 19 que referir, tocante á las Indias, de lo acaescido en los reinos de Castilla.

CAPITULO CLV.

* Vuelven á Castilla los padres de San Hierónimo, y no siendo recibidos por el Rey se retiran á su monasterio.—Obtiene las Casas que se manden á la isla Española algunas provisiones para los labradores que había enviado Berrio, cuyas provisiones llegaron fuera de tiempo.—Concluyese la capitulacion con las Casas.—De cómo no se guardó nada de cuanto se había determinado.

Estando el Rey de partida de Barcelona para Castilla, y de allí á la Coruña, donde se aparejaba la flota de cien naos para se volver á Flandes, llegaron los tres padres de San Hierónimo desta isla Española, y queriendo besar las manos al Rey é hacerle relacion de cómo la tierra quedaba, nunca, ni en Barcelona, ni por el camino, ni en Búrgos, donde celebró, día de Sancto Matías, su nacimiento, ni en Tordesillas, donde fué á ver á la Reina, su madre, y ellos pensaron que allí los oiria, pudieron jamás hablalle; acordaron, visto esto, de se ir cada uno á su monasterio y no pasar adelante. El clérigo Casas todo lo atribuía al juicio de Dios, que no quiso que fuesen oídos del Rey ni se hiciese dellos caso, pues tan poco remedio dieron á los opresos indios, por quien se esperaba que habían de ser remediados, teniendo el remedio en las manos; y pareció tambien algun indicio deste juicio, despues algunos años, que siendo electo en Obispo desta ciudad de Sancto Domingo el fray Luis de Figueroa, que había sido el principal de todos tres, quanto á las cosas de su Orden, y Prelado dellos, porque lo abonaron algunos que de la opresion y angustias de los indios poco habían sentido, no quiso Dios que pasase acá porque murió siendo electo. Todo esto decimos quanto á lo que tocaba al oficio que trujeron de poner remedio en la libertad de los indios, á los cuales ningun bien hicieron ántes erraron muy gravemente, segun el juicio de los hombres, Dios sabe si tuvieron excusa ante su divinal acatamiento de sus yerros, pero

quanto á sus personas no dudamos que fuesen religiosos buenos.

Llegado el Rey á la Coruña, ocurrieron grandes ocupaciones ordinarias de todos aquellos reinos, como el Rey se iba, mayormente que se comenzaron á levantar algunas ciudades á voz de comunidad, por lo cual estuvo el Rey allí dos meses, y tambien porque por todos ellos siempre hizo contrarios tiempos. El Clérigo daba prisa que se determinase su negocio ántes que el Rey se fuese, y por medio del Gran Chanciller y de Mosior de Laxao, dedicáronse los siete postreros dias y precedentes, *inmediate* á la partida del Rey, para entender y despachar los negocios concernientes á las Indias; entre los cuales hizo clamores el Clérigo contra el obispo de Búrgos, porque había sido causa de que aquel Berrio se fuese, sin licencia y sin orden del Clérigo, á sacar labradores, oficio que, para solo, no sabía, segun arriba dejamos dicho, porque supo el Clérigo que había enviado 200 ánimas á esta isla, sin tener cédula del Rey ni despacho alguno para que los socorriesen llegando á esta isla, como estaba proveído, porque, como ya queda dicho, lo primero y principal que se requiere proveer, cuando se quisiere poblar de gente de Castilla, y en especial de labradores, alguna destas tierras, es tenerles proveído donde se aposenten y para un año al ménos de comida, porque como llegan flacos y trabajados de la mar, y enfermos algunos (y si no luégo enferman, despues, hombres, ó mujeres ó niños), y con ésto no traen un maravedi, si el Rey no les provee hasta que ellos puedan trabajar y tener de suyo, téngase por cierto que toda la más de la gente que á estas tierras viniere perecerá, como siempre segun habemos visto ha perecido. Por los clamores que el Clérigo dió, y por la buena voluntad que como cristiano tenia el Gran Chanciller, se mandó y proveyó que luégo se enviase á esta isla Española 3.000 arrobas de harina, y 1.500 arrobas de vino, para que se repartiessen por los labradores que Berrio había enviado tan sin orden y refrigerio; las cuales, llegadas á esta isla, ya no se halló á quien repartirlas, porque unos eran muertos, y otrosidos desta isla, y otros hechos taberneros, y así desbarató toda la dicha poblacion que tan necesaria era, la cual, si se prosiguiera, fuera esta isla otra España, y tuviera hoy sobre 200 ó 300.000 vecinos, de

donde resultara ser nuestra antigua España felicísima con ella.

Tornando á la Historia, en los siete dias que dije haberse dedicado para en que se tractasen y concluyesen los negocios del dicho Clérigo, juntáronse muchas veces todos los Consejos del Rey que se hallaron presentes, como siempre el Rey los mandaba juntar, á tractar dellos; hobo muchas disputas y muchos apuntamientos cerca de la justicia y de los agravios, y daños, y perdimiento destas indiauas gentes, dello por la gran ignorancia que en aquellos tiempos los Consejos todos, por la mayor parte, cerca desta materia padecian, ignorando los principios y reglas de la ley natural y divina que eran obligados á saber; dello, por ventura, por algunos de los que intereses pretendian y los perdian si se ponian en libertad los indios; dello, quizá, por salir algunos con sus erradas opiniones y por la aïrenta que por haber errado la gobernacion y mal recaudo que pusieron á estas gentes temian. Finalmente, en cierta sesion que se tuvo en uno de aquellos siete dias, el cardenal Adriano, que despues fué Papa, hizo á todos una solemníssima y doctíssima oracion, probando por razones naturales, autoridades de la Ley divina y de los santos doctores, de los derechos, y leyes humanas, y eclesiásticas, como aquestas gentes infieles habian de ser traídas al cõgnoscimiento de Dios y al gremio de su sancta Iglesia por paz, y amor, y vía evangélica, segun la forma por Cristo establecida, y no por guerra ni servidumbre, tácitamente condenando la vía mahomética que en entrar en estas tierras nuestra gente Española habia tenido. Fué de tanta eficacia esta oracion del sancto Cardenal, que todos, ó al ménos los más, consintieron y alabaron su católica doctrina, y si algunos hobo que disintiesen della por las causas dichas, al ménos ninguno hobo que le osase ni supiese contradecir, porque manifesto era que ninguno de los que allí se hallaron presentes tenia letras, aunque habia varones doctos, que le pusiesen en presuncion de pensar podelle con razones sólidas argüir; por manera, que allí se determinó, que los indios generalmente debian ser libres, y tractados como libres, y traídos á la fe por la vía que Cristo dejó establecida. Determinóse tambien que al Clérigo se diese el cargo de la conversion de las gentes que vivian en aquella parte de tierra firme que habia señalado, por la manera que la pedía, segun arriba parece

en el cap. 130 con los siguientes, en especial el capítulo 132, donde estan los capítulos de la capitulacion que se hizo con el Rey.

Luégo el Obispo de Búrgos envió á llamar al clérigo Casas, y juntó consigo el Obispo á Hernando de Vega, y al licenciado Zapata, y á Francisco de los Cobos, secretario, y otros del Consejo Real, y tratando con el Clérigo en pro y en contra, el pró defendiendo él, y el contra, limitando y estrechando el poder al Clérigo y toda la negociacion, el Obispo y los demás (aunque no con tanto rigor, sino muy diferentemente de la manera que de ántes habia tenido el Obispo, como vía que toda la congregacion de los letrados lo habia determinado, y tambien porque ya parecía que se le habia mitigado el enojo que solia tener del Clérigo por los tártagos que tantas veces le habia causado), finalmente, se acabó la capitulacion en buena paz, señalando por límites de la tierra que se le encomendaba desde la provincia de Paria inclusive hasta la de Sancta Marta exclusive, que son de costa de mar, leste gñeste, 260 leguas poco más ó ménos, y ambos á dos límites, corriendo por cuerda derecha, hasta dar á la otra costa del Sur ó Mediodía, que son, como despues ha parecido, más de 2.500 leguas por la tierra dentro, porque no hay otra mar hasta el estrecho de Magallanes. Y así, no queriendo el obispo de Búrgos conceder cien leguas que pedía el Clérigo para que, sin los impedimentos que los españoles han dado y daban y suelen dar, los frailes predicasen y convirtiesen aquellas gentes, como pareció arriba en el cap. 104, fué forzado á conceder y firmar 2.000. Firmó el Rey la dicha capitulacion, como arriba se dijo, á 19 dias del mes de Mayo, en la ciudad de la Coruña, año de 1520 años. Resultaron de la dicha capitulacion muchas provisiones y Cédulas, que despues de partido el Rey se despacharon, que el Clérigo pidió para ejecución y cumplimiento de todo lo capitulado, las cuales el Obispo despachó alegremente, quedando en el mismo cargo que ántes estaba, no con nombre de Presidente sino de principal, que usaba el oficio del como siempre lo habia tenido desde que se descubrieron las Indias, segun ha parecido, porque hasta estos tiempos no habia formado título de Consejo de las Indias, sino que el Obispo llamaba del Consejo Real ciertos de Consejo, los que los Reyes pasados católicos mandaban ó habian para ello

nombrado ó elegido. Trató muy bien, despues de partido el Rey, al Clérigo el Obispo, no mirando los enojos que dado le habia, en lo cual mostró ser generoso y de noble ánimo, como el Clérigo quedase sin favor alguno despues del Rey ido y todos los flamencos que hacian por él y por la verdad que estimaban que traía.

El dia que el Rey se embarcó, fué el Clérigo á ver al cardenal Adriano, que dejó el Rey por Gobernador de aquellos reinos de España, y tambien destas Indias, y el Cardenal, que salia de la Cámara á la sala y con el Obispo de Almería, que solia ser, licenciado Sosa del Consejo Real, y habia entendido muchos años ántes en las cosas de las Indias con el Obispo y los demás, y favorecia siempre la verdad que el Clérigo traía, dijo al Clérigo: "Besá aquí las manos á su reverendísima señoría, porque él sólo os ha libertado todos los indios." Respondió el Clérigo riendo, como no agradeciéndolo mucho, pues el Cardenal era como cristiano: *Ad plura tenetur, reverendissima dominatio sua, Deo et proximo, quia unicuique mandavit Deus de proximo suo.* Dijo entõnces tambien sonriendo el Cardenal: *Ad minus debetis mihi vestras orationes.* Va luégo el Clérigo con toda reverencia y humillacion á besalle las manos diciendo: *Ego jam dicavi me prorsus obsequio et obedientie vestre reverendissime dominationis, in quo proposito usque ad mortem inclusive perseverabo.* De donde parece cuál pudo ser la oracion que en el ayuntamiento de los Consejos hizo, y de cuánta eficacia, pues por ella todos se determinaron á seguille, y en favor de la libertad destas gentes todos los más votaron. Pero como el Rey se fué, y el Clérigo no pudo más sustentarse en la corte, faltó todo mamparo, y así no se guardó nada de cuanto allí se determinó, sino robarse y proseguirse la tiranía y las guerras que llamaron conquistas, las muertes, los robos, los estragos cada dia creciendo, despoblando y yermando de sus infinitos moradores estas tierras, con la ceguedad y crueldad pasada, y mayor que de ántes. Y ha sido despues acá, tanta la ignorancia inexcusable, especialmente en los del Consejo que el Rey ha siempre para tractar estos negocios nombrado, que han perecido hasta hoy, que es el año de 1560, sobre 40 cuentos de almas, y más de 4.000 leguas de tierra despoblado, cosa nunca jamás otra oída, ni acaecida, ni soñada, segun que abajo parecerá, si la divina pro-

videncia y bondad diere vida para contarlo. Y como el obispo de Búrgos quedó con el mismo cargo que de ántes, parece que si él llevara adelante lo que en aquella congregacion de la Coruña determinado, las tiranías y matanzas, y destrucciones y perdicion destas Indias se hobieran estorbado. Yo, gran temor tengo, que como siempre hobiese al bien de los indios sido contrario (quizá, cierto, no por malicia, sino pensando que acertaba, porque no era letrado y seguia la ignorancia y errores de los letrados), que todos los males y daños por nuestros españoles perpetrados se le hayan inputado. Haya placido á Dios que tantas crueldades, tan facinorosísimos pecados y perdiciones de ánimas no hayan sido á su cargo.

CAPITULO CLVI.

* Embárcase las Casas para las Indias y llega á la isla de Sant Juan.—De la armada que se disponia para ir contra las provincias de Chiribichi y Maracapana.—Procura las Casas impedir que salga la armada, pero no lo consigue.—Compra un navío para comenzar su negocio, y reparte entre los vecinos de Puerto Rico los labradores que traía, hasta que él tornase.—De la causa y manera como los indios de Chiribichi mataron dos frailes, por lo cual la Audiencia de Santo Domingo ordenó que fuese castigada y despoblada aquella tierra.

Venido el Cardenal, Gobernador de aquellos y estos reinos, y los Consejos, á Valladolid, hicieronse todas las provisiones que el Clérigo pidió para cumplimiento de la dicha capitulacion y aviamiento de su viaje necesarias, y partióse para Sevilla, donde halló quien le prestase dineros, porque todo lo que tenia habia, en idas y venidas desta isla Española á España y estada en la corte, gastado. Llevó cierto número de labradores para comienzo de la poblacion que habia de hacer, gente llana y humilde como era menester para que concordase con la simplicidad y mansedumbre de los indios. Diéronle amigos muchos rescates de cuentas de diversos colores, y otras cosas de menudencias, para dar graciosamente á los indios y atraellos al amor y conversacion suya, y de los que habian